

**DOCUMENTO # 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN (SDO)  
LPN-GIP-10-2025 – (CO-L1232-P238875).**

**PRÉSTAMO:** BID 4446/OC-CO

**ADQUISICIÓN:** CO-L1232-P238875

LPN-GIP-10-2025

**OBJETO:** *“Construcción de túnel de diámetro nominal 1200mm por sistema TUNNEL LINER. Incluye instalación de tubería PVC de diámetro nominal de 20” para una longitud de 142 ml y construcción de cuatro (4) pozos de inspección de alcantarillado por la vía nacional 6301 vía Mocoa – Villagarzón; así como obras adicionales relacionadas con el sistema de alcantarillado, previa suscripción de la respectiva modificación contractual”*

De conformidad con lo dispuesto en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 del BID, a través de la Gerencia Integral del Proyecto (GIP), en calidad de contratante, teniendo en cuenta las inquietudes y solicitudes formuladas por los interesados en participar en este proceso, se permite realizar las siguientes aclaraciones al documento de solicitud de oferta.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribir las preguntas sin identificar la fuente; luego se señalará la respuesta a la misma.

**Solicitud No. 1:**

(...)

*Solicitamos de manera cordial, una modificación al pliego de condiciones del asunto, sobre la experiencia del profesional del Director, así:*

*El Documento Dice:*

*" Experiencia Profesional Específica: Acreditar experiencia específica en al menos dos (2) contratos como Director de Obras o de interventoría de obras, en contratos de construcción o rehabilitación o reposición u optimización de redes de alcantarillado sanitario o pluvial o combinado en áreas urbanas o rurales, acreditando una longitud de tubería instalada igual o superior a mil (1.000) metros lineales y de un diámetro no menor de 48 pulgadas, mediante metodologías sin zanja."*

*Como el proceso, el objeto es para colocación de tubería de 500mm y el túnel de 1200mm, solicitamos que la experiencia sea corregida de la siguiente manera*

*Debe decir:*

*"Experiencia Profesional Específica: Acreditar experiencia específica en al menos dos (2) contratos como Director de Obras o de interventoría de obras, en contratos de construcción o rehabilitación o reposición u optimización de redes de alcantarillado sanitario o pluvial o combinado en áreas urbanas o rurales, acreditando una longitud de tubería instalada igual o superior a mil (1.000) metros lineales y de un diámetro no menor de 20 pulgadas mediante metodologías sin zanja y/o túnel linner igual o superior a mil (1000) metros lineales de 1200mm,."*

*(...)"*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud con relación al diámetro de la tubería instalada por lo que se modificará el documento de SDO mediante Adenda No.2. Con relación a la inclusión de la expresión “y/o túnel liner”, aclaramos que el tunnel liner hace parte de las metodologías sin zanja y por lo tanto no es necesaria su mención.

Adicionalmente, con el fin de propiciar una mayor participación, se reduce la longitud requerida, en consideración a las características de las obras a ejecutar y en particular a la longitud del tramo a intervenir, de manera que el requisito de experiencia resulte proporcional con la complejidad de las obras objeto de la licitación.

### **Solicitud No. 2:**

*Observación No. 1 – Experiencia a acreditar (Subcláusula 5.5 literal b).*

*Respecto a la experiencia exigida en la Subcláusula 5.5 literal b, en la cual se solicita aportar hasta tres (3) contratos que comprendan la ejecución de obras de construcción, rehabilitación, reposición u optimización de redes de tuberías de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado, en área urbana o rural, mediante excavación sin zanja por el método Tunnel Liner, y adicionalmente se establece que la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al valor de referencia, y que al menos uno (1) de dichos contratos acredite como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del mismo.*

*Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar esta exigencia, de manera que se mantenga la idoneidad técnica requerida, pero se evite una restricción innecesaria a la participación de oferentes con experiencia comprobada, considerando que este tipo de obras especializadas suelen ejecutarse en proyectos de menor cuantía y de forma progresiva.*

*En este sentido, solicitamos se considere alguna de las siguientes alternativas:*

*Que la sumatoria de los contratos exigidos corresponda como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor de referencia.*

*Que se elimine la condición que exige que uno (1) de los contratos deba acreditar individualmente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor de referencia. O, en su defecto, que se permita acreditar tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor de referencia, de los cuales al menos dos (2) correspondan a obras ejecutadas mediante excavación sin zanja por el método Tunnel Liner, cuya sumatoria represente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor de referencia.*

**Respuesta:** No se acepta su solicitud, toda vez que el requerimiento está orientado a acreditar que las obras ejecutadas sean de una dimensión al menos cercana a aquellas que constituyen el objeto de la contratación, lo cual se logra con las condiciones de sumatoria del valor de los contratos ejecutados y que uno de ellos al menos acredite un valor igual o superior al 50% del presupuesto de referencia. Ello conduce a que el proponente cuente con experiencia no solo técnica sino administrativa y organizacional suficiente para ejecutar con éxito una obra de la magnitud requerida.

### **Solicitud No. 3:**

*Observación No. 2 – Modificación del numeral 5.6 “Calificación del Oferente”.*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el numeral 5. Calificación del Oferente, inciso 5.6, en el cual se establece que, en el caso de oferentes en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir al menos con el veinticinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos exigidos a los oferentes individuales, particularmente en lo relacionado con la Subcláusula 5.5 literal b, correspondiente a la acreditación de experiencia específica.*

*En consideración a que la experiencia exigida corresponde a obras altamente especializadas ejecutadas mediante el método Tunnel Liner, solicitamos que la entidad permita que esta experiencia sea acreditada por al menos uno (1) de los integrantes del proponente, sin que resulte obligatorio que cada integrante cumpla individualmente con el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de dicha experiencia específica.*

*Lo anterior, manteniendo sin modificación los requisitos establecidos en las Subcláusulas 5.5 literales a y c, garantizando una evaluación integral de la capacidad jurídica, financiera y técnica del proponente en su conjunto.*

**Respuesta:** Se aclara que la cláusula aplicable para la acreditación de la experiencia es la establecida Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 5.5 (b); no obstante, mediante enmienda No. 2 se incluye el numeral IAO 5.6 en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), para aclarar explícitamente el contenido de dicho numeral.

**Solicitud No. 4:**

*Observación No. 3 – Licencias y permisos (ANI, Alcaldía y ESP).*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad informar el estado actual de los trámites, licencias y permisos requeridos ante las entidades competentes, tales como la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Alcaldía Municipal y las Empresas de Servicios Públicos (ESP), necesarios para la ejecución del proyecto objeto del proceso.*

*Lo anterior, con el fin de estimar de manera adecuada los tiempos de inicio de obra, evaluar posibles restricciones operativas y realizar una correcta planeación técnica y financiera de la propuesta, minimizando riesgos asociados a retrasos no imputables al contratista.*

**Respuesta:** El “Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada” deberá ser documentado por el Contratista con base en los estudios y diseños básicos elaborados por la GIP, para ser presentados a la ANI por parte del Municipio de MOCOYA, para que los trámites pertinentes se lleven a cabo durante los dos primeros meses correspondientes a la investigación topográfica y geotécnica detallada a cargo del mismo contratista. Dicha documentación deberá cumplir con lo establecido en la Resolución número 0716 de 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Cabe anotar que los trámites ante la Alcaldía Municipal de MOCOYA y ante la Empresa de Servicios Públicos AGUAS MOCOYA S.A E.S.P., son trámites simplificados que no requieren tiempos extensos y que estarán a cargo del Contratista de Obra. Así mismo, se aclara que no se requieren permisos adicionales a los referenciados anteriormente.

**Solicitud No. 5:**

*Observación No. 4 – Ampliación del plazo para la presentación de propuestas.*

*Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas se formulan con anterioridad al cierre del proceso, y que al momento de su presentación no se cuenta con una holgura suficiente para conocer la postura definitiva de la entidad frente a las mismas, así como para realizar los ajustes técnicos, jurídicos y financieros que eventualmente se deriven de sus respuestas, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de propuestas.*

*En este sentido, solicitamos que el cierre del proceso sea prorrogado por un término no inferior a ocho (8) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada estructuración de las ofertas, fomentar la pluralidad de proponentes y asegurar condiciones de igualdad y transparencia en la participación.*

*Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a las aclaraciones, ajustes o decisiones que la entidad considere pertinentes.*

**Respuesta:** Mediante enmienda No.2 se prorrogará el plazo de presentación de ofertas hasta el 10 de marzo de 2026, tiempo que se considera suficiente para que los interesados puedan preparar sus ofertas.

**Solicitud No. 6:**

**1. OBSERVACIÓN A LA CLÁUSULA IAO 5.6 (Pág. 17):**

El pliego actual establece que: "para que pueda adjudicarse el Contrato a una APCA, cada uno de sus integrantes debe cumplir al menos con el veinte y cinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos para Oferentes individuales que se establecen en las Subcláusulas 5.5 (a), (b) y (e)" (p. 17).

**SUSTENTO DE LA OBSERVACIÓN:**

Consideramos que la exigencia de que cada socio aporte un 25% de la experiencia específica en el sistema Tunnel Liner resulta altamente restrictiva por las siguientes razones:

*Limitación a la participación local: Impide que empresas de la región de Mocoa, que poseen el conocimiento del territorio y la logística operativa pero no la especialidad técnica de excavación sin zanja, se asocien con firmas expertas para fortalecer el proyecto (p. 35).*

*Restricción a la pluralidad: Desincentiva la formación de consorcios donde un socio garantiza la solidez financiera (cupó de crédito) y otro la excelencia técnica, obligando a que todos los miembros sean especialistas en una técnica muy específica de nicho.*

*Principios del BID: Las políticas de adquisición del BID buscan fomentar la competencia. Exigir experiencia técnica individual a socios que aportan capital o control regional contraviene la eficiencia de la sumatoria de capacidades en una APCA (p. 34).*

**PETICIÓN:**

Solicitamos amablemente eliminar o flexibilizar el requisito del 25% de experiencia técnica mínima para los socios que no sean el líder del consorcio, permitiendo que la experiencia específica sea cumplida de manera integral mediante la sumatoria de los integrantes de la APCA, siempre que el socio líder garantice la capacidad técnica principal.

**Respuesta:** Se aclara que la cláusula aplicable para la acreditación de la experiencia es la establecida Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 5.5 (b); no obstante, mediante enmienda No. 2 se incluye el numeral IAO 5.6 en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), para aclarar explícitamente el contenido de dicho numeral.

**Solicitud No. 7:**

**2. OBSERVACIÓN A LA NOTA 6 DE LA IAO 5.5(b) (Pág. 43):**

El pliego estipula: "Sólo se tendrá en cuenta la experiencia que el oferente certifique en calidad de contratista, por lo que no valdrán subcontratos".

**SUSTENTO TÉCNICO DE LA OBSERVACIÓN:**

*Realidad del Mercado: En la ingeniería civil y especialmente en tecnologías "sin zanja", las empresas con el conocimiento técnico, los equipos especializados y el personal experto suelen ser contratadas como subcontratistas especializados por grandes firmas constructoras que actúan como contratistas principales.*

*Acreditación de Capacidad Real: Al prohibir la experiencia por subcontrato, el Contratante está excluyendo a las empresas que efectivamente han ejecutado el sistema Tunnel Liner en el terreno. La experiencia como "contratista principal" a menudo certifica solo la gestión administrativa y financiera, pero no la capacidad técnica operativa requerida para un túnel de 1200mm en Mocoa.*

*Garantía de Calidad: Permitir la validación de subcontratos (siempre que estén certificados por el contratante final o el contratista principal con acta de liquidación) garantiza que quien gane la licitación posee la destreza técnica real para evitar riesgos de derrumbes o fallos estructurales en la vía nacional 6301.*

**PETICIÓN:**

Solicitamos amablemente eliminar la Nota 6 o modificarla para que se permita acreditar la experiencia específica mediante subcontratos debidamente certificados, donde conste el alcance técnico de Tunnel Liner, metros lineales ejecutados y valor, con el fin de no limitar la participación de las firmas que realmente ostentan la especialidad técnica en Colombia.

**Respuesta:** Se acepta la solicitud en el sentido de aceptar la experiencia de intervenciones a través de tunnel liner como subcontratista, siempre y cuando, la experiencia sea debidamente certificada y verificable ante la entidad contratante principal y no sólo por el contratista de obra. Se ajusta mediante enmienda No.2.

**Solicitud No. 8:**

### **3. OBSERVACIÓN AL REQUISITO FINANCIERO (Pág. 44):**

El pliego exige acreditar activos líquidos y/o cupo de crédito por un valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, con una restricción de composición de máximo 20% en activos y mínimo 80% en cupo de crédito.

#### **SUSTENTO TÉCNICO DE LA OBSERVACIÓN:**

- **Desproporcionalidad:** El presupuesto oficial del contrato es de **\$3.511.000.000**. Exigir un cupo de crédito de \$1.000 millones representa aproximadamente el **28.5% del valor total de la obra**. Este porcentaje es inusualmente alto y excede los estándares de liquidez necesarios para un proyecto de 8 meses de ejecución.

- **Antecedentes y Estándares:** En procesos anteriores de la GIP Mocoa y en licitaciones financiadas por el BID para obras similares, el requisito de liquidez se ha fijado históricamente en el **10% del valor de referencia**. Un requisito del 28.5% genera un costo financiero innecesario para el contratista (comisiones bancarias por cupos no utilizados) que termina afectando la economía de la oferta.

- **Barrera a la Competencia:** Esta exigencia limita la participación de medianas empresas y consorcios locales, favoreciendo únicamente a grandes firmas con líneas de crédito sobredimensionadas, lo cual contraviene el principio de **pluralidad de oferentes** del BID.

#### **PETICIÓN:**

Solicitamos amablemente ajustar el requisito de activos líquidos y/o cupo de crédito a un valor equivalente al **10% del presupuesto oficial**, es decir, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$351.000.000)**. Asimismo, se solicita permitir que el oferente decida libremente la proporción entre activos líquidos y cupo de crédito para cubrir dicho monto, según su propia estructura de capital.

**Respuesta:** Se acepta su solicitud parcialmente, por tanto se ajusta mediante enmienda No.2.

Dado en Bogotá D.C a los dos (2) días del mes de marzo de 2026



**SERGIO GIRALDO PINZÓN**  
REPRESENTANTE

GRUPO CONSULTOR DE INGENIERÍA S.A.S GRUCON INGENIERÍA SAS  
Integrante Representante del CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP (Gerente Integral del Programa)

CC: C-376